

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se hallan en descubierto de los cupos del primer trimestre del corriente ejercicio, los del pasado de 1889 90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto del contingente provincial por repartos de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que determina la legislación vigente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1890.
=El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:
Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—

Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por D. Antonio Sagrado y Tortosa, alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial.

Se dió cuenta del parte dirigido al señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, en que el Jefe Clínico D. Manuel Molina participa que al presentarse al señor Cerezo, Médico de las salas 1.ª y 2.ª á que ha sido destinado, ha sido insultado y expulsado de dichas salas por el expresado Sr. Cerezo.

El Sr. Pérez Negro dijo que en el momento que recibió el anterior parte, ofició al Director del Hospital de San Juan de Dios para que instruya expediente en averiguación de los hechos.

La Comisión quedó enterada.

Se dió cuenta de la comunicación de D. Jaime Vera, Profesor Médico del Hospital provincial, haciendo presente que, autorizada por la Dirección de administración local la adquisición directa de los aparatos electroterápicos necesarios para la curación de las enfermedades nerviosas, ha llegado el caso de dirigirse á las casas de Hirschman y de Reiniger etc., formalizando los pedidos correspondientes.

La Comisión acordó autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital provincial, para que de acuerdo con el Sr. Vera haga los pedidos de aparatos cuya adquisición está autorizada.

Pedida la palabra por el Sr. Pérez Negro, Visitador del Hospital de San Juan de Dios, dió cuenta de una comunicación que le ha dirigido el Profesor Sr. Olavide, participando que la casa Chardin, de Paris, le ha girado una letra de 544 francos 80 céntimos para pago de un aparato gálvano-cauterio, que él no ha pedido, pero que le consta existe en dicho Hospital; lo cual pone en conocimiento de dicho Sr. Visitador, advirtiéndole que con la misma fecha escribe á Mr. Chardin, para que deshaga el error, y le anuncia á la vez el protesto de la letra.

La Comisión estimó que este asunto no es de su incumbencia y por lo tanto no tiene que ocuparse de él.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, manifestando que en el día de hoy se ha presentado conducido en una camilla un enfermo procedente de la estación del Mediodía con síntomas que corresponden á la enfermedad conocida con el nombre de cólera morbo, faltando para la confirmación de este diagnóstico el análisis de las deyecciones que se hará en el Laboratorio Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Martín Corral confirmó lo expuesto en la comunicación anterior por haber visto al enfermo en unión del señor Decano.

La Comisión acordó trasladar al señor Gobernador la expresada comunicación.

Se dió cuenta de la instancia de D. José Orozco, enfermero mayor del Hospital provincial, exponiendo que el Director y Médicos de dicho Establecimiento le han recomendado que abandone inmediatamente la habitación que le está destinada, por hallarse situada en un perpetuo y peligroso foco de infección; y suplicando que se le autorice para vivir fuera del Hospital y se le conceda alguna cantidad en equivalencia de la casa que le está asignada en presupuesto.

El Sr. Visitador confirmó lo expuesto en la anterior instancia, añadiendo que no hay local en el Hospital para poder dar otra habitación al enfermero señor Orozco.

La Comisión acordó que pase dicha instancia á informe de la Contaduría.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, preguntó al Sr. Visitador del Hospicio si los pocos casos de viruela ocurridos en el Establecimiento han recaído en acogidos revacunados, ó en los que no lo han sido por no haberlo creído necesario á causa de su edad.

El Sr. García Marchante dijo que la vacunación y revacunación no evitan en absoluto la viruela, pero la ciencia reconoce el efecto de la vacuna durante cierto número de años, y no sería extraño que por esta causa no hubieran sido revacunados algunos acogidos.

El Sr. Gálvez Holguín, Visitador del Hospicio, dijo que se informará de lo que hay en este asunto, del cual no tiene noti-

cia porque pertenece á la parte facultativa.

Pedida la palabra por el Sr. Aramburo, dijo que en el Asilo de las Mercedes no hay local para leñera ni carbonera, y propuso se oficie al Sr. Arquitecto para que haga el estudio y proyecto con el fin de habilitar un local que pueda destinarse al indicado servicio.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto.

El mismo Sr. Aramburo manifestó que ha examinado el pliego de condiciones para la colocación de pararrayos en el Hospicio, y resulta que ha transcurrido con exceso el plazo concedido; por lo cual propone se rescinda el contrato.

La Comisión acordó que se de cuenta del expediente en la próxima sesión.

Pedida la palabra por el Sr. Martín Corral, manifestó que los Jefes Clínicos le han dicho que el Hospital provincial estaba completamente lleno y que tendría que suspenderse el ingreso de enfermos. Que, en su vista, no podía menos de llamar la atención de la Comisión acerca de este conflicto, á fin de adoptar una determinación y hacer presente á la Superioridad que tendrá que darse el caso de no poder admitir más enfermos de dolencias comunes, y que tampoco es ya posible admitir enfermos de viruelas, porque está convertido el Hospital provincial en un asilo de variolosos que puede perjudicar á los enfermos de las demás salas; y propuso conferenciar hoy mismo con el señor Gobernador y hacerle presente este estado de cosas.

El Sr. Cortina dijo que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Martín Corral, y que ya debía haberse adoptado alguna determinación, porque el Hospital provincial es para enfermedades comunes y no para las infecciosas; y que era necesario que el Gobierno se ocupase de habilitar un hospital para esta última clase de enfermedades, y que la Comisión vea la manera de acudir á las necesidades que han de sobrevenir este invierno, en cuya época ingresan en el Hospital muchos enfermos que no padecen más que frío y hambre.

El Sr. García Marchante manifestó que debe conferenciarse inmediatamente con el Sr. Gobernador, pero llevando algunas bases de lo que sea conveniente hacer para remediar el conflicto, y precisar qué es lo que la Corporación debe hacer, y puede hacer, porque de otro modo

se presentarán las dificultades de siempre; que no se puede negar la entrada en el Hospital á los enfermos de viruela, porque es una enfermedad endémica, aunque á veces se hace epidémica, pero no puede llevarse la admisión hasta el punto de que no puedan ingresar los de otras enfermedades; é insistió en que deben fijarse los puntos de lo que se ha de proponer al Sr. Gobernador, y pedir que se den á la Corporación recursos para realizarlo.

El Sr. Martín Corral rectificó diciendo que está conforme con lo expuesto por el Sr. Marchante, pero por de pronto hay que resolver la cuestión del momento, cual es la imposibilidad que existirá dentro de pocos días, de admitir más enfermos en el Hospital; y la Comisión debe hacer presente al Gobernador que tal situación no puede continuar, ni la Comisión puede ya hacer más de lo que ha hecho, porque carece de local y de recursos.

El Sr. García Marchante rectificó diciendo que en vista de las manifestaciones del Sr. Diputado Visitador, que considera muy acertadas, proponía que se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador para que adopte una resolución inmediata que resuelva el conflicto.

La Comisión acordó que el Sr. Vicepresidente de la misma y el Sr. Diputado Visitador expongan hoy mismo al señor Gobernador el estado en que se encuentra el Hospital provincial y el conflicto que existe ya en la actualidad.

Se dió cuenta de la instancia de Don Sabino Alvarez de la Escosura, en solicitud de que se le abonen los haberes correspondientes al mes de Septiembre último, que dejó devengados su difunto hermano D. José, Profesor de Dibujo que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

El Sr. Gálvez Holguindijo que, si como parece, el D. José Alvarez había muerto soltero y no tenía ascendientes, era necesario que su hermano D. Sabino presentase la declaración de herederos.

El Sr. Cortina manifestó que la cantidad que dejó devengada el causante es pequeña, y la declaración de herederos sería costosa; y propuso que al D. Sabino Alvarez se le conceda para ayuda de los gastos de entierro, un donativo consistente en el importe de una mensualidad del sueldo que disfrutaba su difunto hermano, y que se abonará con cargo al capítulo de Gastos generales del Establecimiento.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Cortina.

Asimismo se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar de abono á Julita Lázaro, acogida que fué del Colegio de la Paz, y hoy religiosa profesante en el Convento de Agustinas de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca, 125 pesetas por un premio de la Lotería Nacional que la correspondió en el sorteo de 14 de Septiembre de 1878, y 250 pesetas por una dote de las asignadas á las Colegiales de la Paz que toman estado, cuyas cantidades, que ascienden en junto á 375 pesetas, se satisfarán á Sor Martina Avinzano, Superiora del mencionado Establecimiento, designada por la solicitante.

Declarar de abono á Dorotea Carpintero, acogida que fué del Colegio de la Paz, y hoy religiosa profesante en el mismo convento que la anterior, 125 pesetas por un

premio de la Lotería que la correspondió en el sorteo de 26 de Junio de 1876; 250 pesetas por una dote de las asignadas para las colegiales que toman estado, y 250 pesetas que la correspondieron en el sorteo celebrado por la Diputación en 21 de Enero de 1878, para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII; cuyas cantidades, que ascienden en junto á 625 pesetas, se satisfarán á Sor Martina Avinzano, Superiora del citado Establecimiento, y que ha sido designada por la solicitante.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en los manicomios de Ciempozuelos durante el mes de Septiembre último por los dementes que la Diputación tiene allí asilados, y declarar de abono su importe que asciende á 6.316 pesetas 25 céntimos, en esta forma: al manicomio de varones, 3.378'75; al manicomio de mujeres, pesetas 2.737'50.

Contestar á la consulta del Sr. Director del Hospital provincial, que en caso de que las familias de los alienados se negaren á facilitar las partidas de bautismo correspondientes, reclame éstas por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, de los de aquellas de donde sean naturales los enfermos, para que á su vez lo hagan de oficio á los Curas párrocos respectivos, procurando para esto obtener de las familias de los alienados el mayor número de datos que sea posible; y recomendar al mismo Director que active la instrucción de los expedientes judiciales de los alienados que están á su cargo y necesiten este requisito, toda vez que los Directores de los manicomios tienen ya conocimiento del acuerdo por el que se les encarga la misma formalidad con los dementes puestas bajo su custodia.

Declarar de abono la cantidad de 489 pesetas á que asciende la cuenta de gastos ocasionados en la confrontación, replanteo é informe del proyecto del camino vecinal del puente de Vallecas á la Colonia de Doña Carlota, y disponer que se satisfaga la expresada suma al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial para esta clase de servicios.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado y Amor.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de sifones de agua de Seltz, con destino al Hospital provincial y demás Establecimientos benéficos de la Corporación, si fuese necesario, cuyo consumo se calcula en 27.514 sifones hasta 30 de Junio de 1892, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del sifón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez céntimos de peseta uno, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al mode-

lo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *ciento treinta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del suministro, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sifones de agua de Seltz necesarios para el consumo del Hospital provincial, desde el día 16 del próximo Diciembre hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... cada sifón.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 140 mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 1.750 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma,

el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 140 mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... *tanto por ciento*... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 3.000 kilogramos de paja de maíz con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 750 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se fija en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de *treinta y siete pesetas cincuenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción

de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.000 kilogramos de paja de maíz con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por 100.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 200 kilogramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 520 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de

aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *veintiseis pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de un cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 200 kilogramos de lana con des-

tino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se hace saber á Doña María del Pilar Iturbide, como heredera de Doña María del Rosario Folch de Cardona, que á su vez lo fué de D. José Higinio de Arche, y á sus herederos si hubiese fallecido, que no habiéndose presentado en estas oficinas, á pesar de los diferentes llamamientos publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de enterarles de una providencia que les concierne, dictada en el expediente de reintegro seguido contra el mencionado D. José Higinio de Arche y otros, como Contador que fué de la caja de amortización, se les declara en rebeldía conforme á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871; entendiéndose que las actuaciones que se practiquen con motivo de dicho expediente se notificarán en los estrados de esta Delegación.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecuti-

vo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 30 de Octubre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á espectáculos públicos del corriente año económico los contribuyentes por industrial accidental que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 30 de Octubre de 1890.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Noviembre de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Francisco Pedregal.....	Madrid.....	Rústica.....	Vallecas.....	Propios.....	31	50
D. Antonio del Hoyo.....	Idem.....	Urbana.....	Valdemoro.....	Clero.....	40	10
D. Eduardo García.....	Idem.....	Rústica.....	Madrid.....	Idem.....	5,905	
D. Claudio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	87	50
D. Eustasio Pascual.....	Colmenar.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	18	75
B. Juan Casero.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	8	75
D. Valeriano García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	55
D. Raimundo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	75
D. Marcelino Arroyo.....	Miraflores.....	Idem.....	Chozas.....	Idem.....	108	20
D. Alejandro García.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	50	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	75
D. Francisco de la Morena.....	Valdetorres.....	Idem.....	Camposaltillo.....	Idem.....	22	75
D. Silverio González.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	10	
D. Pedro de Abajo.....	Cazar.....	Idem.....	Camposaltillo.....	Idem.....	68	05
D. Dámaso Auñón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	102	50
D. Juan Manuel García.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	87	55
D. Juan Antonio Mora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35	25
D. Felipe Reguilón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	106	30
D. Román González.....	Alcorcón.....	Idem.....	Alcorcón.....	Idem.....	84	35

Madrid 27 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Alfredo Martínez Peralta, primer

Teniente de infantería, Ayudante de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Fiscal de la causa seguida contra el corneta del regimiento de Baleares, núm. 42, Manuel Velázquez de Mora, con destino en la segunda Sección

de las de este Ministerio, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Velázquez de Mora, corneta, natural de Getafe (en esta provincia), hijo de Andrés y de María,

soltero, de 19 años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de un

metro y 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en esta Fiscalía, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de estas Secciones, se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, experimentando el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Velázquez de Mora, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1890.—Alfredo Martínez Peralta.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado del distrito del Mercado de Valencia, y que dimana de causa que el mismo instruye sobre amenazas de muerte condicional, cohecho, coacciones y violación de secreto, se cita por medio de la presente cédula á D. Emilio Fuentes, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca á prestar declaración en este Juzgado, en el término de quinto día, contado desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 Octubre de 1890.—V.º B.º
=El Sr. Juez, Buanaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se sigue contra Manuela Jiménez Alvellano, por hurto, se cita, llama y emplaza á Don Ignacio Sánchez García, natural de esta Corte, de 43 años de edad, viudo, industrial, que habitaba en la calle de Jesús y María, núm. 7, bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde en el que sea publicada el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la sala audiencia del que provee, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 27 de Octubre de 1890.—V.º B.º
=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Licenciado, Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio en 23 del actual, en los autos entablados por D. Agustín Bernard con Don Manuel García Villaescusa y D. Luis Avi-

lés y Srta. María, sobre disolución de la Sociedad Mercantil denominada *Avilés y Compañía*, que se hallan en ejecución de sentencia, por ser ignorado el actual domicilio del Sr. García Villaescusa, se le hace saber por medio de la presente, que en dichos autos fué dictada la siguiente

«Providencia.—Sr. Monsalve.—Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste.—Madrid 23 de Septiembre de 1890.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos á que se refiere, y mediante á ser firme la sentencia en los mismos pronunciada, hágase saber á los demandados á que de común acuerdo con el demandante ó por mayoría de votos designen dentro de seis días la persona ó personas que procedan á liquidar la Sociedad disuelta y dividir el capital que resulte con arreglo á lo estipulado en las escrituras sociales, todo en el término de un mes.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Monsalve.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

Madrid 27 de Octubre de 1890.—Juan Joaquín Jiménez.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en el sumario que instruye por malos tratos y otros excesos contra Pedro Arias Barrero y Vicente Pérez Cadenas, se cita y llama á Pedro Núñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de la de Barcelona, comparezca en dicho Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—V.º B.º
=Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Villanueva, Andrés Peláez Vera.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 15 días, á Nicomedes Minguéz Sanz, viudo, de 33 años de edad, jornalero, natural de Campillo de Ranas, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, hijo de Zacarías y de Juana, vecino de Roble la Casa, correspondiente á dicho partido y provincia, sin instrucción, y se le conoce por *Chorrete*, cuyas señas personales á continuación se expresarán, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por incendio; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este referido Juzgado de indicado sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales

Estatura un metro 577 milímetros, peso 56 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 10 de ancho, idem de los pies 25 de largo por 13 de ancho, color de las pupilas pardo, idem del pelo negro, cicatriz ninguna, color del rostro moreno, viste pantalón azul de algodón, blusa remendada del mismo color, gorra de pellejo y alpargatas abiertas.—Quintana.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aragón Hernández, cuyo actual paradero se ignora, de 32 años de edad, casado, Profesor de niños, siendo sus señas personales las siguientes: pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano y viste traje de artesano compuesto de americana, pantalón y sombrero, el cual ha residido en Toledo y con autoridad en Madrid en la calle Mesón de Paredes, 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, en la de Toledo, Burgos y Valladolid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en causa que se sigue contra Carolina Picos Pita y otros por estafa.

Dado en Chinchón á 25 de Octubre de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.

GUADALAJARA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día á consecuencia de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, mandando citar á los testigos que han de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa contra Doña María Félix Vergara y Aguirre, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 17 de Noviembre próximo, é ignorándose el domicilio y paradero de los vecinos de Madrid D. Carlos Audieu y Díez, y Severo Romano, se les cita para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, el día y hora designados; apercibidos que de no hacerlo, se les exigirá la multa de 3 á 30 pesetas.

Guadalajara 27 de Octubre de 1890.—El actuario, Eugenio Díez, por García.

Comandancia de Marina de Cartagena

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1891, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

DISTRITO DE CARTAGENA

Folio	Año	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES	VECINDAD
56	1890	José Luis de Briones y Augusto.	D. Francisco y Doña Luisa...	Madrid

Cartagena 27 de Octubre de 1890.—Manuel Villalón.

ANUNCIOS

El 23 del actual, á las doce de su día, se subastan en esta villa 680 pinos señalados en el monte Cerro Fuentes, propiedad de D. Bernardo Sáenz de Ceazano, bajo

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, recaída en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por malos tratos contra Juan Alonso Zacarías, de 17 años, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, para notificarle la sentencia dictada en el mismo; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1890.—V.º B.º
=El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal de la Latina, recaída en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por lesiones que sufre María González y González, de 10 años de edad, cuyos domicilio y actual paradero se ignora, se la cita para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, á fin de ser reconocida por el Médico forense; y se le advierte que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1890.—V.º B.º
=El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 24 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil en esta Corte, calle del Pacifico, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que compone el primer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallarán de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 22 de Octubre de 1890.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz.

el tipo de 4.300 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego.

Robledo de Chavela 1.º de Noviembre de 1890.—El apoderado, Juan Bernaldo de Quirós. 10

MADRID: 1890.—Esc. Tipogr. del Hospicio.